

Sesion 37.^a ordinaria en 30 de Agosto de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se acuerda archivar los antecedentes de diversas acusaciones pendientes contra ex—Ministros de Estado y altos funcionarios judiciales de la Dictadura.—El señor Romero expone que aun no ha sido presentado el informe de la comisión parlamentaria enviada al territorio de colonización á investigar ciertos abusos administrativos y pide que se presente en el menor tiempo posible.—Contesta el señor Díaz Gallego y se da por terminado el incidente.—Se aprueban cuatro indicaciones de preferencia formuladas, respectivamente, por los señores Barrios, Valdés Valdés, Matte don Ricardo y Tocornal don Juan E.—Se discute y aprueba en general y particular un proyecto sobre constitución de juntas inscriptoras.—Se aprueba un proyecto sobre concesión de una suma á la Junta de Beneficencia de Valparaíso.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República con el que propone un proyecto que autoriza la inversión de setenta mil pesos en la construcción é instalación de nuevos edificios en la Casa de Orates de Santiago.

Oficio del Senado en el que comunica la elección de miembros de la Comisión Conservadora.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 36.^a ordinaria en 29 de Agosto de 1893.—Presidencia del señor Arlegui.—Se abrió á las 3 hs. P. M. y asistieron los señores:

Bannen, Pedro	Lamas, Alvaro
Barrios, Alejo	Larraín A., Enrique
Besa, Carlos	Lisboa, Genaro
Bunster, J. Onofre	Lyon, Carlos
Campo, Máximo (del)	Lyon Pérez, Ricardo
Concha S., Carlos	Mac-Clure, Eduardo
Correa Albano, José G.	Mac-Iver, David
Correa S., Juan de Dios	Mac-Iver, Enrique
Cristi, Manuel A.	Matte, Eduardo
Díaz Besoain, Joaquín	Matte Pérez, Ricardo
Díaz G., José María	Montt, Alberto
Echeverría, Leoncio	Montt, Enrique
Edwards, Benjamin	Ochagavía, Silvestre
Edwards, Eduardo	Ossa, Macario
Errázuriz, Ladislao	Ortúzar, Daniel
Gazitúa B., Abraham	Paredes, Bernardo
González, Juan Antonio	Pleiteado, Francisco de P.
González E., Alberto	Reyes, Nolasco
González E., Nicolás	Richard F., Enrique
Gutiérrez M., José Ramón	Risopatrón, Carlos V.
González Julio, A.	Robinet, Carlos T.
Hevia Riquelme, Anselmo	Rodríguez H., Ricardo
Irrarrázaval, Carlos	Rozas, Ramón Ricardo
Jordán, Luis	Santa Cruz, Vicente

S. O. DE D.

Santelices, Ramón E.
Silva Vergara, José Antonio
Silva Wittaker, Antonio
Subercaseaux, Antonio
Tocornal, Juan E.
Trumbull, Ricardo L.
Undurraga V., Francisco
Urrutia Rozas, Carlos
Valdés Cuevas, Florencio
Valdés Ortúzar, Ramón
Valdés Valdés, Ismael
Vázquez, Erasmo
Vial Ugarte, Daniel

Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez Carlos
Walker Martínez, Joaquín
Zavala, Samuel
Zegers, Julio 2.^o
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culte y Colonización, de Justicia é Instrucción Pública, de Industria y Obras Públicas y de Hacienda y el Secretaric.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta:

1.^o De un oficio del señor Montt (Ministro del Interior) con el que remite la memoria correspondiente al Ministerio de su cargo.

Se mandó acusar recibo y archivar.

2.^o De diez oficios del Senado:

Con uno remite un proyecto que concede el derecho de jubilar á don Hermógenes Pérez de Arce.

Se mandó á la Comisión de Gobierno.

En otro devuelve aprobado sin modificación el proyecto acordado por esta Cámara que concede al ex—soldado don Ramón González una pensión de 144 pesos al año.

Se mandó comunicar al Presidente de la República y archivar.

Con otro remite un proyecto que concede al cuerpo de Bomberos de San Felipe el permiso requerido por el Código Civil para conservar la propiedad de un bien raíz.

Se mandó á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con otro devuelve aprobado el proyecto acordado por esta Cámara que concede á doña Carolina Larnas una pensión de 600 pesos al año.

Se mandó comunicar al Presidente de la República y archivar.

Con otro remite un proyecto de ley que concede suplementos á los ítem 3 y 7 de la partida 28 del presupuesto de Marina.

Se mandó á la Comisión de Guerra.

Con otro remite un proyecto de ley que concede á las nietas de don Fermín Pérez, doña Rosa, doña Clorinda y doña María Pérez, una pensión mensual de 45 pesos.

Se mandó á la Comisión de Guerra.

En otro comunica que ha negado su aprobación al proyecto acordado por esta Cámara que aumentaba la pensión de montepío á la viuda ó hijos del subteniente don José Manuel Garmendia.

Quedó en tabla.

En otro devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de ley acordado por esta Cámara que concedía al conductor del ferrocarril de Pisagua don Ignacio Sánchez derecho á pensión de invalidez.

Quedó en tabla.

Con otro remite un proyecto de ley que concede á doña Mercedes Henríquez derecho á una pensión de montepío.

Se mandó á la Comisión de Guerra.

Y con el último remite un proyecto de ley que separa las funciones del secretario y de relator de la Corte de Cuentas.

Se mandó á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

3.º De un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sobre el proyecto relativo á inscripciones electorales.

Quedó en tabla.

4.º De un informe de la Comisión de Gobierno sobre la solicitud de don Santiago A. Ossa por la Municipalidad de la Victoria en que pide expropiación de los terrenos necesarios para la apertura de un camino.

Quedó en tabla.

5.º De otro informe de la Comisión de Gobierno sobre la moción para declarar de utilidad pública los terrenos necesarios para ensanchar una calle en San Fernando.

Quedó en tabla.

6.º De una moción del señor Zegers (Presidente) sobre explotación de minas de carbón de piedra en Magallanes.

Se mandó á la Comisión de Gobierno.

7.º De un telegrama de varios vecinos de Nacimiento que exponen que las leyes especiales sobre inscripciones de Octubre y Noviembre, no se pudieron llevar á efecto y que varias subdelegaciones quedaron sin registros por falta de inscripciones; y que para evitar el mal convendría que funcionaran las juntas de mayores contribuyentes en la forma ordenada por la ley de elecciones de 1890.

Se mandó á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

8.º De seis solicitudes particulares:

Una de doña Rosa Cuadra Medina, v. de Valdés, en que pide se le devuelvan los antecedentes acompañados á la solicitud de doña Jesús Valdés.

Otra de doña Carmen Cruz, v. de Landaeta, en la que pide se le devuelva otra que por equivocación presentó á esta Cámara.

Otra de doña Eloísa Muñoz, v. de Bolton, en que pide se le condonen los intereses que adeuda por una hijuela que su marido remató en Traiguén.

Se mandó á la Comisión de Gobierno.

Otra del ex-capitán don Agustín Muñoz de la Fuente en que pide se le rehabilite para iniciar su expediente de invalidez.

Se mandó á la Comisión de Guerra.

Otra del preceptor don Juan de Dios Báez en que pide abono de servicios.

Se mandó á la Comisión de Educación y Beneficencia.

La última de don Gustavo A. Oehninger en que pide permiso y concesiones para construir un ferrocarril entre Rancagua y Peumo.

Se mandó á la Comisión de Gobierno.

En seguida se dió lectura á un telegrama del señor ministro visitador en Temuco y se agregó á sus antecedentes.

A indicación del señor Arlegui (Presidente) se acordó hacer en la forma acostumbrada la devolución de documentos de las dos solicitudes de que se acaba de dar cuenta.

En seguida se procedió á la designación de los miembros de la Comisión Conservadora, y el escrutinio entre 68 sufragantes dió el siguiente resultado:

Por el señor Jordán don Luis.....	73	votos
" " Del Campo don Máximo.....	66	"
" " Walker Martínez don Carlos..	66	"
" " Errázuriz don Ladislao.....	65	"
" " Hevia Riquelme don Anselmo	65	"
" " Vial Ugarte don Daniel.....	65	"
" " Concha S. don Carlos.....	64	"
" " Ortúzar don Daniel.....	2	"
" " Irarrázaval don Carlos.....	1	"
" " González don Juan Antonio....	1	"
" " González E. don Alberto.....	1	"
" " Matte don Eduardo.....	1	"
" " Mathieu don Beltrán.....	1	"

Quedaron, en consecuencia, elegidos los señores Jordán, del Campo, Walker Martínez, Errázuriz, Hevia Riquelme, Vial Ugarte y Concha.

El señor Hevia Riquelme formuló indicación para celebrar sesión al día siguiente para tratar del proyecto de inscripciones electorales.

Así se acordó por cuarenta y ocho votos contra diecinueve, después de algunas observaciones del señor Montt don Enrique.

A indicación del señor Tocornal don Juan E. se acordó considerar en la primera hora de la presente sesión el proyecto sobre apertura de un camino en el departamento de Victoria.

A continuación se suscitó un ligero debate entre varios señores Diputados sobre el orden de preferencia en las interpelaciones.

Habiendo terminado la primera hora se entró en el orden del día.

Continuó la interpelación sobre los asuntos relacionados con la prisión del juez de Temuco, y en el uso de la palabra el señor Pleiteado. Hablaron, además, los señores Montt (Ministro del Interior), Montt don Alberto y Rodríguez Rozas (Ministro de Justicia).

Se levantó la sesión á las 5 P. M.

Se dió cuenta.

1.º Del siguiente Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El edificio que ocupa actualmente la Casa de Orates fué instalado en 1858 con capacidad para doscientas setenta y dos personas y hoy día suvechando posteriormente hasta ciento cuarenta enfermos recibir cuatrocientos cincuenta enfermos.

Con los insanos que día á día ingresan á dicho establecimiento y que no es posible rechazar, se ha elevado el número de asilados á más de setecientos cincuenta.

Por esta causa el edificio ha llegado á ser absolutamente estrecho para las personas que asila.

A fin de salvar este inconveniente, se estudia en la actualidad el medio de construir un nuevo manicomio en Santiago, y se ha propuesto al Congreso establecer otro en cada una de las zonas norte y sur de la República.

Mientras se lleva á cabo el proyecto, es indispensable adoptar alguna medida para ensanchar la Casa de Orates y atender lebidamente al gran número de insanos que hoy se asilan en ella. Con este fin puede construirse en los terrenos que dicho establecimiento posee, una sección con capacidad para trescientos enfermos.

En vista de estas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de someter á vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se autoriza la inversión de setenta mil pesos en la construcción é instalación de nuevos edificios en la Casa de Orates de Santiago.

Santiago, 26 de Agosto de 1893.—JORGE MONTT.
—Pedro Montt.

2.º De los siguientes oficios del Senado:

a) «Santiago, 30 de Agosto de 1893.—El Senado, en sesión de 28 del corriente, ha tenido á bien elegir á los señores don Manuel José Irarrázaval, don Anibal Zañartu, don Ramón Barros Luco, don Manuel Recabarren, don Pedro Luis Cuadra, don Pedro Nolasco Marcoleta y al que suscribe para que concurren por su parte á formar la Comisión Conservadora que debe funcionar durante el receso del Congreso hasta el 31 de Mayo próximo.

Dios guarde á V. E.—AUSTIN EDWARDS.—*H. Carrillo Elizalde*, Secretario.

b) «Santiago, 23 de Agosto de 1893.—El proyecto de ley aprobado por esa Honorable Cámara que concede á doña Eutolia del Carmen y doña Eugenia Rosa Plaza el montepío correspondiente al empleo de sargento-mayor, lo ha sido también por el Senado en la forma siguiente:

«Artículo único.—Conceder á doña Eutolia del Carmen y doña Eugenia Rosa Plaza, nietas legítimas del sargento-mayor graduado de la Independencia don José Plaza, el montepío correspondiente al empleo de sargento-mayor, que gozarán en conformidad á la ley de montepío militar.»

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 184, de fecha 11 de Septiembre de 1890, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—AUSTIN EDWARDS.—*H. Carrillo Elizalde*, Secretario.

El señor *Zegers* (Presidente).—La ley de amnistía promulgada ayer ha dejado sin efecto diversas acusaciones pendientes contra ex-Ministros de Estado y otros funcionarios judiciales de la Dictadura. Si la Cámara lo tiene á bien se archivarán los antecedentes de dichas acusaciones.

Así se hará.

El honorable Vicepresidente señor Barrios me había pedido la palabra antes de la orden del día; puede Su Señoría hacer uso de ella.

El señor *Barrios*.—La había pedido para rogar á la Honorable Cámara que tuviera á bien acordar preferencia, inmediatamente después de despachado el proyecto relativo á inscripciones electorales, á un proyecto aprobado por el Senado que autoriza la cancelación de una deuda de 394,451 pesos y centavos que pesa sobre la Junta de Beneficencia de Valparaíso. Para que el proyecto á que me refiero pudiera tratarse sin demora pediría también la exención del trámite de comisión, pues ha sido bien estudiado y se presenta acompañado de todos los antecedentes del caso.

El señor *Zegers* (Presidente).—En discusión la inidencia del señor Vicepresidente.

¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra antes de la orden del día?

El señor *Romero*.—Pido la palabra.

El señor *Valdés Valdés*.—Pido la palabra.

El señor *Zegers* (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra el honorable Diputado de Angol.

El señor *Romero*.—He pedido la palabra para preguntar si ha llegado á la Mesa el informe de la comisión parlamentaria encargada de investigar ciertos abusos del inspector de colonización que se denunciaron en esta Cámara. Entiendo que esa comisión debe haber evacuado su informe.

El señor *Zegers* (Presidente).—Nó, señor.

El señor *Romero*.—No comprendo, señor Presidente, esta demora de la comisión en dar cumplimiento al encargo de que fué investida. Para presentar su informe oportunamente ha tenido mucho tiempo. Y tanto menos comprendo ese retardo, señor Presidente, cuanto que la comisión, á los pocos días de llegar á Traiguén, envió á esta Cámara un telegrama en que decía que la conducta del Inspector de Colonización era en un todo correcta.

Después de esto, la comisión ha dejado transcurrir ocho meses sin presentar su informe, que la Cámara debió tener en las primeras sesiones ordinarias.

Rogaría, en consecuencia, á los señores miembros de la comisión que se sirvieran despachar su informe en el menor tiempo posible para que la Cámara pueda tener una resolución.

El señor *Diaz Gallego*.—La persona á quien se encargó la redacción del informe de la comisión ha tenido inconvenientes de salud para llenar su cometido.

Sin eso, el informe se encontraría ya en la Mesa de la Cámara. De todas maneras, tengo el honor de asegurar que la comisión presentará su informe lo más pronto posible.

El señor *Zegers* (Presidente).—Terminado el incidente,

Puede hacer uso de la palabra el honorable Diputado de San Fernando.

El señor **Valdés Valdés**.—Si fuera aceptada la indicación del honorable Vicepresidente, yo pediría que se tratara inmediatamente después del proyecto á que esa indicación se refiere, uno que presentamos el honorable señor Ortúzar y el que habla relativo á una expropiación de terrenos en San Fernando. Este asunto viene acompañado de todos sus antecedentes; la Municipalidad de San Fernando cuenta con los fondos de la expropiación y sólo falta la autorización del Congreso para que se realice una obra de interés público.

El señor **Zegers** (Presidente).—Está en discusión la indicación de Su Señoría.

El señor **Matte** (don Ricardo).—El que habla, en compañía de otro señor Diputado de la agrupación, el señor Gazitúa, hemos presentado un proyecto que declara francos los puertos de Chiloé. La comisión lo ha informado favorablemente...

El señor **Zegers** (Presidente).—Está en tabla, señor Diputado.

El señor **Matte** (don Ricardo).—Pido que se discuta ese proyecto inmediatamente después del que autoriza la venta de las salitreras del Estado.

El señor **Tocornal** (don Juan Enrique).—Yo daré mi voto á la indicación del honorable Diputado de San Fernando, y pido á la Cámara que acuerde discutir, después del proyecto de Su Señoría, uno análogo que debió ser tratado ayer, y que autoriza á la Municipalidad de la Victoria para expropiar ciertos terrenos destinados á un camino público.

El señor **Pleiteado**.—Yo me opongo á todas las indicaciones de preferencia formuladas. Esta sesión está destinada á un objeto especial. Después de éste siguen las interpelaciones en vía de desarrollo, y á continuación hay muchos proyectos de interés público que aguardan ser despachados. Por estas razones me opondré á las preferencias pedidas.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no se usa de la palabra sobre las diversas indicaciones hechas, daré por cerrado el debate.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Trumbull**.—Se entiende que después de terminada la discusión del proyecto de inscripciones electorales, continuarán en la orden del día las interpelaciones pendientes.

El señor **Cristi**.—Es inútil votar las indicaciones de preferencia que se han hecho si la Mesa entiende que las interpelaciones siguen inmediatamente al proyecto para cuya discusión hemos sido citados.

El señor **Zegers** (Presidente).—La Mesa no resuelve nada; cumple con el Reglamento; ése es su deber. El punto pudo discutirse antes; hubo tiempo para ello. Ahora estamos en votación.

La indicación del señor Barrios fué aprobada por 46 votos contra 6.

La del señor Valdés Valdés fué aprobada únicamente.

En la misma forma fueron aprobadas la del señor Tocornal don Juan Enrique y la del señor Matte don Ricardo.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión general el proyecto sobre inscripciones electorales.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el proyecto en general.

Aprobado.

Si no se hace oposición, entraremos en la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

Dice así:

«Art. 1.º Las funciones que los artículos 39 y siguientes de la ley de elecciones de 20 de Agosto de 1890 atribuyen á los alcaldes en la formación de los registros electorales, serán desempeñadas durante el presente año por juntas de cinco electores en cada territorio municipal creado por el decreto de 22 de Diciembre de 1891 y en cada una de las circunscripciones en que se divide el territorio municipal de Santiago y Valparaíso.

La designación de estos cinco electores la hará la Municipalidad respectiva el 20 de Septiembre próximo á las 12 del día, eligiéndolos por voto acumulativo entre los mayores contribuyentes cuyos nombres aparecen en las listas formadas en virtud del artículo 9.º de la ley de 20 de Agosto citada.

Si el número de mayores contribuyentes no fuere suficiente, la Municipalidad elegirá el número de electores necesario para completar la junta, siempre por voto acumulativo.»

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Yo propondría una agregación al artículo 1.º, inciso 3.º Después de la palabra «suficiente», pido que se agregue «por imposibilidad física ó moral.» En efecto, pudiera suceder que algunos mayores contribuyentes hubiesen muerto ó se encontrasen fuera del país; no es posible obligar á las municipalidades á designar muertos y ausentes.

Así, por ejemplo, ha sucedido en Santiago en la sección del Teatro: hay 7 mayores contribuyentes nombrados, y de éstos, tres han muerto y dos se hallan en Europa. No sería posible que la Municipalidad estuviera obligada á nombrar á esos tres muertos y á esos dos ausentes; y á evitarlo tiende mi indicación.

El señor **Zegers** (Presidente).—Me permite hacer una observación al señor Diputado: creo que conviene consultar la idea de Su Señoría; pero también debería consultarse el caso de falta de número.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Está consultado en mi indicación.

El señor **Zegers** (Presidente).—Sí, pero la indicación de Su Señoría dice «por imposibilidad física ó moral»; ¿y si no hay número por qué no lo hay simplemente? Es ésta una idea que convendría contemplar.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Muy bien, señor Presidente; quedaría mi indicación en esta forma..... ¿Quiere leerla más bien el señor Secretario? Tengo ya experiencia de que no puedo leer sin anteojos.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no hubiere suficiente número de mayores contribuyentes ó si ese

número no alcanzare á completarse por imposibilidad física ó moral ó por otra causa..... Esta es la idea, señor: se redactará.

El señor **Ossa**.—Me atrevo á indicar que se cambie la fecha del inciso 1.º y se ponga 25 ó 26 de Septiembre en vez del 20 de Septiembre. Como se sabe, muchos municipales se ausentan de su localidad, para venir á Santiago, ó ir á otra ciudad grande con ocasión de las fiestas patrias, y obligarlos á estar de regreso el 20 es apremiarlos mucho.

El señor **Del Campo**.—Pido la palabra para decir, únicamente, que la fecha del proyecto es la que propuso el Gobierno; la comisión no creyó deber modificarla.

El señor **González Errázuriz** (don Nicolás).—A mi juicio, el proyecto de la Comisión consulta la idea del honorable Diputado por Cachapoal. El artículo 4.º, en efecto, dice:

«La designación de los miembros de juntas inscriptoras no podrá recaer en personas que no puedan inscribirse, que no residen en el distrito ó subdelegación respectiva ó que estén ausentes ó impedidos para funcionar.»

Por lo demás, es evidente que el artículo 1.º, al hablar del caso en que no hubiera suficiente número, se ha puesto en el de que todos los designados sean hábiles, y no ha tomado en cuenta á los que no lo sean.

El señor **Robinet**.—Y los muertos no pueden estar más inhabilitados.

El señor **Zegers** (Presidente).—Es muy justa la observación del honorable Diputado de Melipilla. Si no se insiste daremos por retirada la indicación del honorable señor Walker y la idea con que yo la había completado.

Retirada.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Como después de la promulgación de esta ley habrá que evacuar diversos trámites que en ella se indican, me parece corto el plazo entre el 25 de Septiembre y el 1.º de Octubre.

Creo que podríamos fijar el 23 de Septiembre. En cuanto al inciso 3.º del artículo en debate, yo propondría que se redactase en esta forma:

«Si el número de mayores contribuyentes hábiles no fuere suficiente, se considerarán elegidos todos éstos y la Municipalidad elegirá el número de electores necesarios para completar la junta, siempre por voto acumulativo.»

Esta modificación conserva el mismo espíritu del proyecto de la Comisión y su único objeto es alejar las dudas que pudieran presentarse para hacer la designación de electores cuando los mayores contribuyentes no alcanzaren.

El señor **Robinet**.—Yo no sé si puede aceptarse sin inconveniente alguno la indicación formulada por el honorable Diputado de Melipilla para cambiar la fecha en que las municipalidades deben hacer el nombramiento de los cinco miembros de las juntas electorales.

Alterar la fecha de 20 de Septiembre que se fija en el proyecto propuesto por la Comisión me parece que es un asunto bastante delicado; porque entiendo que todos los actos electorales tienen entre sí cierta relación de fechas, de manera que la alteración de

una de ellas puede producir trastornos considerables.

Como se encuentra presente el honorable Ministro del Interior y algunos de los miembros de la Comisión, desearía que Sus Señorías declararan si en este caso la postergación de la fecha es ó no una cuestión de importancia y si es posible cambiarla sin peligros.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se ha hecho indicación para que se diga 23 de Septiembre en lugar de 20 de Septiembre, como dice el artículo en discusión, y el señor Diputado de Copiapó pregunta al señor Ministro si este cambio de fecha no producirá perturbaciones.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—No hay inconveniente alguno en fijar el día 23.

El señor **Mathieu**.—Este proyecto ha llegado á la Cámara á última hora y la Comisión ha debido despacharlo con cierto apremio y sin que lo haya estudiado detenidamente.

Que él es complicado y grave nos lo manifiestan las diversas interpretaciones que en el seno de la Cámara se le han dado y por esto creo que valdría la pena meditarlo un poco más. En consecuencia, pido que quede este artículo para segunda discusión.

El señor **Zegers** (Presidente).—Permítame el señor Diputado que le diga que todos los señores Diputados han manifestado mucho interés por que se despache pronto este proyecto.

Por lo demás, las modificaciones que se han propuesto no son sustanciales y todos parece que están de acuerdo en la idea capital.

En todo caso, si se deslizara alguna incorrección podría ella subsanarse fácilmente puesto que el proyecto va á sufrir en el Senado una revisión. Por estas razones ruego á Su Señoría que no insista en su petición de segunda discusión.

El señor **Hevié Riquelme**.—¿Cuál es la indicación formulada por el señor Edwards?

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Traduce la misma idea que yo había insinuado y que está comprendida también en el artículo 4.º. En la indicación del señor Edwards se emplea la palabra *hábiles* y con esta palabra queda doblemente resuelta la dificultad.

El señor **Díaz Besoain**.—Desearía que el señor Secretario tuviera la bondad de volver á leer el artículo en discusión.

Como no tenemos á la mano un ejemplar impreso es difícil retener sus términos.

El señor **Secretario**.—Dice así:
(*Leyó nuevamente el artículo*).

El señor **Díaz Besoain**.—Después de esta segunda lectura noto una omisión en este artículo.

Según la ley de elecciones de 1884, los vocales de las mesas inscriptoras eran designados por la junta ejecutiva de elecciones. Cada miembro de ésta nombraba un vocal, y como se sabía la designación hecha por cada uno, la responsabilidad para el caso de contravención á la ley, era fácil de establecer.

Ahora van á hacer las municipalidades las veces de la junta ejecutiva de la antigua ley; y como el voto es secreto, no se sabrá á quién afectan los nombramientos que se hagan, por lo que al hacer efectiva

la responsabilidad el castigo cae no sólo sobre los que realmente fueran culpables, sino también sobre los demás que han ajustado estrictamente sus procedimientos a los términos de la ley.

Para subsanar este inconveniente y hacer efectiva la responsabilidad de los municipales por las personas que eligen, hago indicación en el artículo, de que se agregue un inciso que disponga que el artículo será firmado.

El señor **Vidal**.—Ha notado, señor Presidente, otra omisión en el artículo en discusión.

Donde se hace referencia a los decretos que han establecido divisiones municipales conformes a la ley vigente de municipalidades, propongo que se diga también «y leyes posteriores.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Perfectamente, señor; es muy útil esta referencia.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Como no se ha hecho oposición al artículo, si no se pide votación, lo daremos por aprobado.

Aprobado.

En votación las indicaciones formuladas.

La del señor **Ossa**, modificada por el señor **Edwards don Eduardo**, para fijar la fecha en 23 de Septiembre, fué aprobada tácitamente.

En la misma forma se aprobaron las indicaciones del señor **Edwards don Eduardo** que modificó la redacción del inciso 3.º; del señor **Elías Bernáin** que impone a los municipales la obligación de firmar su voto; y la del señor **Vidal** que agrega la cita de «leyes posteriores.»

Se pusieron en discusión y fueron aprobados sin debate y por asentimiento tácito los siguientes artículos:

«Art. 2.º En la misma forma y en el mismo día á que se refiere el artículo anterior, se nombrarán juntas de cinco electores que hagan las inscripciones en las subdelegaciones en que no hubieren registros.

Art. 3.º Si en el día indicado la Municipalidad no celebrare sesión por falta de número, el juez del crimen citará á los municipales inasistentes bajo apercibimiento de prisión hasta que la Municipalidad integre las juntas inscriptoras.»

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión el artículo 4.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 4.º La designación de los miembros de juntas inscriptoras no podrá recaer en personas que no puedan inscribirse, que no residan en el distrito ó subdelegación respectiva ó que estén ausentes ó impedidas para funcionar.»

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Supone que se tratará de la residencia ó domicilio local.

El señor **Walker Martínez** (don Camilo).—Creo que se trata de la residencia y no del hecho de haber personas en Europa con residencia legal en Chile.

El señor **Robinet**.—Se refiere á la residencia efectiva.

El señor **Zegers** (Presidente).—Residencia material efectiva.

El señor **Richard**.—Parece conveniente que se

aclare el sentido de este artículo porque se presta á dudas. Así, por ejemplo, un individuo puede estar calificado en una subdelegación y residir en otra. No sé cuál haya sido el espíritu de la Comisión á este respecto, pero en todo caso es conveniente aclarar el punto para salvar las dificultades á que pudiera dar origen.

El señor **Mería Riquelme**.—Creo que la dificultad podría evitarse diciendo: «que no estén domiciliados.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Parece que el espíritu del proyecto es que las personas deben encontrarse residiendo en el distrito ó subdelegación en el momento de la elección.

El señor **Mería Riquelme**.—Por la ley una persona puede tener residencia en una parte aunque viva en otra, de modo que sería conveniente decir: «domicilio ó residencia.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Quizá podría decirse: «que no tengan residencia actual.»

El señor **Del Campo**.—Deseaba llamar la atención de la Cámara hacia el hecho de que la palabra residencia está aplicada aquí en el mismo sentido que le atribuye el artículo 25 de la ley electoral, que, como se sabe, exige residencia en la subdelegación respectiva para poder ser inscrito.

El señor **Mería Riquelme**.—Podría agregarse: «que no estén ausentes del país», porque algunas personas, en el momento de la designación podrían encontrarse ausentes de la subdelegación pero no imposibilitados para asistir. Porque suponemos, señor, que se elige á una persona que reside en Santiago pero que en ese día se le ha ocurrido ir á San Bernardo ó á otro departamento ó provincia cercanos; ese individuo no estaría imposibilitado, y los municipales al elegirlo habrían incurrido en la pena señalada por la ley, lo que, como comprende la Cámara, no sería justo. Aquí se trata de que no puedan ser elegidos aquellos que se encuentran lejos y que por consiguiente no puedan venir á funcionar, como es fuera del país. Por esto me permito hacer indicación para que se agregue esta frase: «que no estén ausentes del país.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Esto sería un poco delicado porque podría suceder que una persona, sin estar ausente del país, se encontrase en un punto bastante lejano al de su elección y por consiguiente imposibilitado para asistir á la junta. Podría suceder que una persona elegida en Concepción se encontrara en Tarapacá, por ejemplo, y como la Cámara comprende, se encontraría imposibilitado para asistir á la junta sin estar fuera del país. Por esto creo que sería más conveniente decir: «que no se encuentren fuera del departamento.»

El señor **Mería Riquelme**.—Si el nombramiento se hiciera en una persona que se encontrase en esas condiciones, es claro que el nombramiento sería nulo, pero si tratásemos de determinar la distancia á que deben encontrarse los individuos elegidos del punto de su elección, creo que sería imposible determinarla; por eso lo más práctico me parece decir: «que no estén ausentes del país.» Por otra parte, no es fácil que los municipales puedan encontrar ciudadanos que encontrándose inscriptos en un departamento, residan en otro. Además, siendo que

ca la Municipalidad tendrá que nombrar cien, doscientos ó más miembros para que formen estas juntas, es claro que no les será posible averiguar si todos y cada uno de ellos residen en la subdelegación en el momento en que van á ser nombrados. Por estas razones insisto en mi indicación.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—La interpretación que, de acuerdo con el artículo 25 de la ley electoral, da al artículo en debate el honorable señor Del Campo, creo que debería adoptarse porque ella vendría á salvar la dificultad que se ha hecho notar, pues ya se sabría en qué sentido debe tomarse la palabra residencia. Si no se aclara bien este punto los municipales quedarán expuestos á incurrir en multas que en muchos casos pueden ser gravísimas y sin tener culpabilidad ninguna.

Además, creo que debe suprimirse la palabra «ausente» porque la palabra «impedido» los incluye.

Podría decirse que están impedidos para poder ser nombrados miembros de las juntas los que se encuentren á una distancia tal del lugar de su nombramiento. Con esto se salvarían todas las dificultades.

El señor **Richard**.—Mi propósito, como lo manifesté, es que se deje bien esclarecido este punto al que no le doy mucha importancia, pero á lo que sí se la doy es á que no haya una ley que pueda prestarse á diversas interpretaciones. Por eso conviene que la redactemos con la mayor claridad posible y se consulte esta idea dando al artículo la forma siguiente:

«La designación de los miembros de juntas inscriptoras no podrá recaer en personas que no puedan inscribirse, que estén impedidas para funcionar ó que no tengan su residencia en el territorio ó subdelegación respectiva según el artículo 29 de la ley de elecciones.»

Someto, pues, esta indicación á la consideración de la Cámara.

El señor **Risopatrón**.—Creo que todas las dificultades pueden salvarse con decir: «con personas que no puedan inscribirse, según lo dispuesto en los artículos 25 y 29 de la ley de elecciones.» Con esto queda explicado todo lo que queremos decir.

El señor **Zegers** (Presidente).—De todos modos me parece prudente consignar la idea de ausencia.

El señor **Heria Riquelme**.—Me parece que la idea del honorable Diputado por Mulchén no tendría cabida aquí; pues una persona puede estar inscrita, y sin embargo estar ausente. No se consigue, por tanto, salvar de este modo el inconveniente. Por eso desearía, cualquiera que sea la redacción que se dé al artículo, que se consigne esta idea: «que no estén ausentes del país.» Porque lo esencial no es que esté inscripto sino que esté en aptitud de prestar los servicios que se le imponen, y porque el propósito de la ley es que estén presentes.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Pongo en votación la indicación del honorable Diputado por Osorno.

Fué aprobada por 25 votos contra 15.

El artículo 5.º fué aprobado tácitamente y sin debate. Dice así:

«Art. 5.º Ninguna junta podrá funcionar con menos de tres miembros.»

Se puso en discusión el artículo 6.º, que dice:

«Art. 6.º La Municipalidad al hacer la designación de las juntas, encargará á uno de los vocales de hacer la citación de la junta respectiva para una reunión que tendrá lugar el 1.º de Octubre á las 12 del día; y en esa reunión la junta designará el local en que deba funcionar, sujetándose á lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 20 de Agosto de 1890.»

El señor **Richard**.—La Comisión ha modificado el artículo del proyecto primitivo estableciendo que se encargará á uno de los vocales de hacer la citación. Pero podría ocurrir que ese vocal tuviera algún impedimento para hacerlo, y en tal caso la junta no se reuniría. Tal vez sería mejor que estuviera encargado de hacer la citación el secretario municipal, órgano natural de la Municipalidad y quien, en todo caso, será subrogado por el prosecretario ú otro empleado.

El señor **González Errázuriz** (don Nicolás).—Debo observar que no se trata de la comunicación del nombramiento, que naturalmente corre á cargo del secretario municipal, sino de la citación de los vocales, quienes habrán tenido ya transcripción de su nombramiento, hecha por el secretario municipal.

El señor **Richard**.—Es indudable que al secretario corresponde la comunicación de los nombramientos; pero lo que propongo es que este empleado tenga también á su cargo la citación de los vocales.

El señor **Heria Riquelme**.—Si por cualquier motivo no hay citación, la junta no se instalará y, si esto puede pasar, ¿por qué no agregar la frase «sin perjuicio de que las juntas puedan constituirse por sí mismas?»

Por lo demás, yo acepto que los miembros de la junta sean citados por el secretario de la Municipalidad además de la citación que debe hacer el encargado; pero, como puede suceder que ni el secretario ni el encargado hagan la citación, debería agregarse que, haya ó no citación, la reunión tendrá lugar.

El señor **Zegers** (Presidente).—Entonces podría decirse:

«El secretario quedará encargado de hacer la citación de los designados sin perjuicio de que las juntas puedan constituirse por sí mismas.»

Conviene realmente tomar en estas materias todas las precauciones posibles á fin de evitar que, por la falta ó no cumplimiento de las obligaciones que la ley impone á una persona, se anule ó no se verifique una elección.

El señor **Risopatrón**.—Me parece, señor Presidente, que es muy digna de tenerse en cuenta la circunstancia de que las citaciones deben hacerse después de publicado el nombramiento con personas que residen ó pueden residir fuera del territorio en que aquel funcionario ejerce sus atribuciones.

Yo creo que el secretario municipal puede encontrarse en la imposibilidad de hacer citaciones á vocales que residan en territorios distantes ó que no conozca por no estar dentro de la jurisdicción que hasta aquí haya correspondido á la Municipalidad respectiva.

Del mismo modo, la elección de locales para el

funcionamiento de las juntas puede ofrecer dificultades al secretario.

Por el contrario, los vocales de cada junta estarán en situación de hacer las citaciones y elegir los locales convenientemente por tratarse de los territorios en que tienen su residencia.

Por estas razones creo que la idea consignada en el artículo del proyecto es preferible á todas las otras que se han indicado.

El señor **Zegers** (Presidente).—Me permito observar al honorable Diputado que, probablemente, es el secretario el que ha de estar en mejores condiciones para hacer la citación por cuanto él reside en el departamento y allí ejerce sus funciones; mientras que los mayores contribuyentes pueden ser personas extrañas en el departamento por residir en otra parte. Por esta razón yo me adhiero á la indicación del honorable Diputado de Osorno. Me parece que ella presta muchas más garantías.

El señor **Hevia Riquelme**.—Yo insisto en creer que el mejor medio de evitar las dificultades es el de decir en la ley, en un inciso separado, que á falta de citación del encargado los demás miembros de la junta están obligados á reunirse en la casa del mayor contribuyente que siga, por orden alfabético, al encargado en el término de tercero día.

De esta manera todos los miembros sabrán que tienen que reunirse y dónde deben hacerlo, pudiendo, en consecuencia, instalarse la junta á pesar de la falta de citación.

Me parece que esta idea subsana todos los inconvenientes.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se trata en el artículo de la reunión que debe celebrarse el 1.º de Octubre pero no se dice en qué lugar deben reunirse los miembros de la junta, y este es un vacío que debería llenarse.

El señor **Hevia Riquelme**.—Si el señor Presidente se fija en el artículo verá que la reunión del 1.º de Octubre tiene por objeto designar el local en que debe funcionar y me parece que lo más cómodo para los mismos miembros de la junta es que esta reunión se verifique en la casa de uno de ellos. Ese era el objeto de la citación, y como debe designarse en ella el lugar donde se deben reunir, si falta la citación los miembros de la junta no sabrían dónde hacerlo y por esto es que con mi indicación se salvan todos los inconvenientes, pues en ella se dice que á falta de citación la reunión tendrá lugar, en el término de tercero día, en la casa del mayor contribuyente que siga, por orden alfabético, al encargado por la Municipalidad.

El señor **Zegers** (Presidente).—Debe ponerse que la citación se haga para un lugar determinado.

El señor **Hevia Riquelme**.—Yo tenía otra idea y era la de que la reunión se verificara en la sala municipal; pero no la he propuesto porque me ha parecido que imponer á los miembros de la junta la obligación de reunirse en dicha sala sería más gravoso que permitirles que pudieran reunirse en la casa de uno de ellos, porque indudablemente ésta se encontrará más cerca de la residencia de cada uno de los miembros de la junta. Como he dicho, la sala municipal me parece que sería muy á propósito, pero

creo más conveniente dejar que se reúnan en sus propias casas.

El señor **Díaz Besoain**.—Creo, señor Presidente, que para facilitar el despacho ó aprobación de este artículo y dada la diversidad de opiniones, sería conveniente que se suspendiera la sesión por unos cinco minutos; y se prorrogara por una media hora más la sesión, á fin de concluir la discusión del proyecto.

El señor **Lamas**.—Yo creo que se salvaría todo inconveniente diciendo que las municipalidades serán las encargadas de hacer esta fijación de lugar.

El señor **Zegers** (Presidente).—No sería malo... Creo que así se conciliarían todas las opiniones y desaparecerían los inconvenientes.

El señor **Díaz Besoain**.—No me parece mal á mí también la idea; pero como parece que aún hay dudas, convendría suspender por algunos minutos la sesión.

El señor **Zegers** (Presidente).—A mí me parece que la idea del señor Lamas satisfará á todos; pues dejando á las municipalidades este encargo, se garantiza hasta cierto punto su buena ejecución, pues estas son corporaciones respetables y concedoras de la localidad.

El señor **Vial Ugarte**.—Poco seguro me parece el espediente; porque un acuerdo de una mayoría municipal carece de responsabilidad para los que concurren á él, y en todo caso ésta sería muy fácil de eludir con sólo alegar que no se tenía conocimiento de lugares más á propósito que los que designara. En tanto que dejando esta obligación á una sola persona, como el secretario municipal, no podrá sacudirse siquiera de su responsabilidad moral.

Es además el funcionario público que tiene menos interés en mortificar por este medio á los miembros de las juntas electorales. Agregaré aún más: en las subdelegaciones rurales no se cuenta con elementos adecuados para que uno de los miembros de la junta se encargue de estas citaciones á los demás. Es necesario estar en el campo para conocer las numerosas dificultades que se presentan para desempeñar satisfactoriamente este cometido.

Mientras que el secretario municipal que conoce á los miembros de la junta y que debemos suponer que cumple con su deber, podrá hacer esta citación con mayor acierto y elementos disponibles, al mismo tiempo que con mayor garantía de responsabilidad, en tanto que la mayoría municipal no tiene ninguna.

El señor **Zegers** (Presidente).—Podría decirse que las municipalidades estarían obligadas á designar un lugar central de la subdelegación.

El señor **Hevia Riquelme**.—Creo, señor Presidente, que todas las dificultades se salvarían diciendo que el miembro de la junta encargado por la ley hará la citación á los cinco vocales; pero que la Municipalidad designará el lugar para la primera reunión preparatoria, lo que será avisado por el secretario.

El señor **Zegers** (Presidente).—Esta es precisamente la cuestión; y sería conveniente referirse al artículo de la ley de elecciones que habla sobre este particular.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—¿Por

qué no seguiríamos con los demás artículos del proyecto dejando éste para después?

El señor **Bannen**.—Yo creo que á pesar del temperamento propuesto por el señor Ministro no alcanzaremos á discutir hoy todo este proyecto; no veo tampoco gran urgencia para que procedamos tan de prisa.

El Senado no se reúne mañana; de manera que nada habríamos avanzado aprobándolo nosotros ahora.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si hubiera asentimiento unánime, podríamos acordar celebrar sesión el viernes.

El señor **Bannen**.—Mañana podría quedar concluido este proyecto; de modo que no encuentro necesidad al acuerdo.

El señor **Hevia Riquelme**.—En todo caso podríamos acordar que si no se concluía mañana la discusión, continuaríamos el viernes.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si hubiera asentimiento unánime, así quedaría acordado, ó bien tomaríamos mañana esta resolución. Dejaremos este artículo para tratarlo después.

El señor **Diaz Besoain**.—Convendría prolongar la sesión por media hora más.

El señor **Zegers** (Presidente).—Parece que hay acuerdo. Continuaremos mientras no se manifieste voluntad contraria.

Los artículos 7.º, 8.º y 9.º fueron aprobados sin debate.

Dicen así:

«Art. 7.º Las juntas inscriptoras nombrarán de su seno y por voto acumulativo, presidente, secretario y comisario, quedando elegidos para estos cargos los que respectivamente obtengan la primera, segunda y tercera mayoría.

En caso de empate serán preferidos por el orden alfabético del apellido, y si los apellidos fuesen iguales por el del nombre.»

«Art. 8.º El juez del crimen respectivo conocerá de las excusas é inhabilidades de los vocales de las juntas inscriptoras.

Los vocales podrán excusarse en los casos señalados en el artículo 5.º de la ley de 20 de Agosto de 1890.

Para reclamar de la inhabilidad habrá acción popular.»

«Art. 9.º Aceptada la excusa ó declarada la inhabilidad, el juez dará en el acto aviso á la Municipalidad para que reemplace á los excusados ó inhabilitados en el término de 24 horas.»

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión el artículo 10.

El señor **Secretario**.—Dice este artículo:

«Art. 10. Las juntas inscriptoras darán noticia de su instalación al juez del crimen indicándole los nombres de los inasistentes. El mismo aviso darán los asistentes que no se encontraren en número para funcionar.

Si alguna junta inscriptora no se instalare el día designado por la ley, el juez someterá á juicio á los inasistentes, y dará aviso á la Municipalidad en el acto para que, cualquiera que sea el motivo de la inasistencia, los reemplace en el término de 24 horas.

Las juntas así integradas se instalarán á la mayor brevedad y darán aviso al juez.

Si no se instalaren se volverá á proceder en la forma prevenida en el inciso anterior hasta que se verifique la instalación.

Los diez días á que se refiere el inciso final del artículo 39 de la ley de 20 de Agosto de 1890, se contarán desde la fecha de la instalación de la junta inscriptora.

El señor **Del Campo**.—En este artículo, la Comisión agregó una disposición tendente á establecer que las juntas que no se hayan instalado en la fecha indicada por la ley, no dejen por eso de funcionar en los días restantes. Como no está consultado el plazo durante el cual deben funcionar estas juntas ni constituidas en el día preciso de la ley, creo que se haría bien en decir que esos plazos principiarán á contarse desde el día de la instalación y correrán proporcionalmente.

Hago indicación en este sentido.

El señor **Zegers** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se hace observación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Igualmente daré por aprobada la indicación del honorable Diputado de Traiguén.

Aprobada.

En discusión el artículo 11.

El señor **Secretario**.—Este artículo dice así:

«Art. 11. De las resoluciones que dicte el juez del crimen habrá apelación sólo en el efecto devolutivo, y el recurso se tramitará con arreglo á la ley de 20 de Agosto de 1890.»

El señor **Richard**.—Desearía saber qué resultaría en el caso que el Tribunal Superior revocase las decisiones del juez del crimen. ¿Serían nulos los actos de la junta?

El señor **Zegers** (Presidente).—Indudablemente, señor Diputado, y la junta tendría que volver á funcionar.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observaciones, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Los artículos 12 y 13 fueron aprobados sin debate y por asentimiento tácito.

Dicen así:

«Art. 12. Los miembros de las juntas que se establecen por esta ley incurrirán en las penas que la ley electoral señala para los miembros de las juntas electorales, si faltaren á las obligaciones que le corresponde desempeñar.

Art. 13. Desde el 1.º de Octubre las municipalidades funcionarán diariamente á las 12 del día hasta que tengan noticia oficial de que se han instalado todas las juntas inscriptoras del municipio y publicarán por la prensa actas de sus sesiones.»

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión el artículo 14.

El señor **Secretario**.—Dice el artículo:

«Art. 14. Los municipales que no concurrieren á las sesiones que esta ley ordena celebrar, que proclamaren personas inhábiles ó impedidas para vocales

de juntas inscriptoras, ó que de cualquier modo sean responsables de que dichas juntas no funcionen, incurrirán en una multa de 500 pesos.

Igual pena se impondrá á las personas que fueren designadas para vocales de las juntas inscriptoras, y que siendo inhábiles para el desempeño de esos cargos, funcionaren sin dar noticia de su inhabilidad al juez del crimen respectivo.

Estas multas las aplicará el juez del crimen del departamento procediendo de oficio ó á petición de cualquiera del pueblo, y si no se pagaren en el plazo que el juez fije se impondrá á los multados una prisión de diez días por cada cien pesos.

Las resoluciones del juez son apelables en la forma ordinaria y el procedimiento será breve y sumario.»

El señor **Díaz Besoain**.—Creo que sería conveniente dejar este artículo para discutirlo después del 6.º

El señor **Robinet**.—Pido á la Cámara rebaje la multa que consigna este artículo. Me gusta que las leyes se cumplan, y como la multa de 500 pesos no llegará nunca á hacerse efectiva, inlico se la rebaje á 200 pesos.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—¿Y suprimimos el Consejo de Estado?

El señor **Robinet**.—Esa puede ser la medida complementaria. Yo también desearía esta reforma.

El señor **Zegers** (Presidente).—Queda el artículo para discutirlo después del 6.º

El artículo 15 se aprobó sin debate y por asentimiento tácito.

Dice así:

«Art. 15. La publicación de las inscripciones de que tratan los artículos 39, 40 y 43 de la ley de elecciones de 20 de Agosto de 1890 se harán solamente por tres días.

En Santiago estas publicaciones se harán en el *Diario Oficial*, y en las demás poblaciones en el diario ó periódico de la localidad ó de la provincia que designe la autoridad competente que por ahora es la junta, siempre que el dueño de dicho diario ó periódico las hiciere por un precio que no exceda en más de un 20 por ciento de su costo.

Si ningún propietario de diario ó periódico de la localidad ó de la provincia se allanare á hacer la publicación con arreglo á la dispuesto en el inciso anterior, se hará ésta por medio de carteles que se fijarán por diez días en la puerta de la sala municipal.»

Se puso en discusión el artículo 16, que dice:

«Art. 16. En los departamentos de Freirina, Puchacay y Osorno las funciones que esta ley encomienda á las municipalidades serán desempeñadas por las personas que formen la comisión de alcaldes de esos departamentos en conformidad á la ley especial de 23 de Noviembre de 1892.»

El señor **Bannen**.—Este artículo fué agregado por la Comisión porque estos tres departamentos de Puchacay, Freirina y Osorno estaban en una situación excepcional, pues no hubo allí elecciones. Una ley especial confirió á tres personas con el título de alcaldes las funciones municipales. Por consiguiente, respecto de estos departamentos no tendría aplicación el artículo 1.º que confiere las funciones que en esta ley se indican á las municipalidades. Por estas razo-

nes, me parece que no habrá dificultad para aprobar el artículo.

Pero hay otro departamento que se encuentra también en una situación excepcional y que requiere, por lo tanto, un artículo especial. Este departamento es el de Nacimiento. Respecto de él propongo el artículo que me permito pasar á la Mesa para su lectura.

Es notorio que en este departamento las inscripciones están muy viciadas con una multitud de abusos cometidos el año 90, como el de inscribir sólo á las personas que pertenecían al bando político que se adueñó de las inscripciones. Pero estos abusos no se han detenido aquí; porque dos leyes sucesivas dictadas después para salvar estas irregularidades han sido burladas también, á pesar de que ellas eran de carácter general. Todo se ha estrellado contra estos individuos que se han adueñado de la situación y cuyo color político no conozco. Todo lo han burlado; y ahora que se les va á dar esta facultad para hacer las inscripciones, volverán á repetir los mismos abusos ó no nombrarán á nadie; ó si lo hacen nombrarán sólo á las personas que les convenga.

Yo creo, por lo tanto, señor Presidente, que á fin de resguardar el derecho de los ciudadanos, debemos dictar una disposición especial que vaya á destruir el predominio que indebidamente ejercen estas personas. Esto se conseguiría disponiendo que los nombramientos que van á efectuarse no hagan los que eran mayores contribuyentes el año 90.

Debo recordar que con motivo de los hechos que denuncié, y encontrando la Cámara que ellos eran de suma gravedad, nombró una comisión de que formaba parte el señor Parga para que se trasladara allá y recogiera las informaciones necesarias para la adopción de algunas medidas que restablecieran el orden alterado. Poco después vino la Dictadura y por esta causa no se alcanzó á tomar resolución alguna.

De modo que la Cámara está en la obligación de velar por el ejercicio del derecho electoral de los ciudadanos de Nacimiento, lo que se conseguiría dando á los mayores contribuyentes que lo eran el año 90 la facultad de nombrar estas juntas.

El artículo que propongo sería el siguiente:

«En el departamento de Nacimiento la junta de cinco electores á que se refieren los artículos 1.º y 2.º de esta ley serán nombrados por los mayores contribuyentes cuyos nombres aparezcan en la lista formada en virtud del artículo 9.º de la ley de 20 de Agosto de 1890.»

El señor **Del Campo**.—Este asunto se trató en la Comisión, y ante ella el señor Bannen tuvo oportunidad de hacer valer las mismas razones que la Cámara acaba de oír. La Comisión creyó que no podía accederse á esta indicación; porque ella envolvería una verdadera ley de excepción para una localidad endonde existe una municipalidad, á la cual son aplicables todas las disposiciones que este proyecto contiene. Por tanto, si los hechos temidos por el honorable Diputado se realizaran, ellos tendrían su sanción inmediata en las penas que este mismo proyecto consulta.

Por estas consideraciones, la Comisión consideró que no era el caso de dictar una ley de excepción.

El señor **Zegers** (Presidente).—Yo encuentro

sumamente grave la indicación de Su Señoría; sería mejor que desistiera de ella.

El señor **Romero**.—Creo que la Cámara debe rechazar la indicación propuesta por el honorable Diputado por Concepción, porque ella sería una ley de excepción que no puede dictarse. No podemos nosotros tampoco entrar á modificar el poder electoral de Nacimiento porque él es de tal ó cual color político. Si hay una municipalidad que legalmente ejerce sus funciones, no es posible desconocerle sus derechos ni privarla del de elegir las juntas inscriptoras. No podemos hacer esta transferencia de facultades á otras personas.

El señor **González Errázuriz** (don Nicolás).—Como lo ha dicho el señor Del Campo, la Comisión acordó no acceder á la petición del honorable Diputado por Concepción; porque aun cuando hubiera algunas irregularidades en la formación de aquella municipalidad, y cualesquiera que fueran las ideas y propósitos políticos de ella no podía la Cámara dictar una ley de excepción.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Pero sobre todo, ¿sería constitucional una ley semejante?

El señor **Bannen**.—Sí, señor Diputado; y sobre todo no puede hacerse esta alegación cuando estamos discurriendo un artículo de excepción.

El señor **González Errázuriz** (don Nicolás).—Pero aquí sí que existe una situación anómala y manifiesta. En Freirina, Puchacay y Osorno no hay Municipalidad.

El señor **Bannen**.—Pero en Nacimiento la Municipalidad no ha sido elegida por la gran mayoría de los ciudadanos, pues de todas las subdelegaciones que forman su territorio municipal, solo tres votaron. Ésta es la situación excepcional en que se encuentra este departamento; y salvarla es perfectamente constitucional.

El señor **Zegers** (Presidente).—Es sumamente grave, honorable Diputado, el dictar leyes de excepción fundadas en semejantes consideraciones. Sería entrar en un terreno peligroso y profundamente inconveniente.

El señor **Robinet**.—Yo pienso del mismo modo, que es por demás grave dictar una ley de excepción semejante por más que los propósitos del honorable Diputado sean sanos. Esto de entrar á corregir los defectos de una elección nos llevaría demasiado lejos, porque habrá muchas municipalidades elegidas en igualdad de circunstancias. Por esto rogaría al honorable Diputado se sirviera retirar su indicación que, sospecho, no ha de encontrar fortuna.

El señor **Bannen**.—Cuando se trata de resguardar el derecho de los ciudadanos, me importa poco el éxito de mis esfuerzos. Creo cumplir con mi deber y esta satisfacción me basta.

Pero el honorable Diputado por Copiapó que me ha pedido que retire mi indicación, alegando que habrá muchas municipalidades en igualdad de condiciones no se fija en que no habrá otra en la que no haya podido ejercitarse libremente el derecho de sufragio, que es el caso de Nacimiento; pues aquí la inmensa mayoría de los ciudadanos no ha votado. Se encuentra, por lo tanto, en la misma situación que

Freirina, Osorno y Puchacay endonde no hay municipalidad.

El señor **Zegers** (Presidente).—Yo creo que debería bastar á Su Señoría la seguridad de que ninguna Municipalidad puede obrar discrecionalmente.

El señor **Concha**.—Yo votaré en contra de la indicación del honorable señor Bannen, pues la creo inconstitucional, tanto más cuanto que Nacimiento tiene Municipalidad como todos los departamentos de la República. Tenemos en esta sala colegas que se sientan con nosotros elegidos por votos de aquel departamento, tal vez como los señores Risopatrón, Mathieu y Vázquez y ¿podría hoy la Cámara, después de dos años y medio, venir á dar un voto que bien podría estimarse como una declaración de nulidad de su elección?

Por esto, y principalmente porque la considero inconstitucional, declaro desde luego que votaré en contra de la indicación propuesta.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Si no se hace observaciones daré por aprobado el artículo 16.

Aprobado.

En votación la indicación del honorable señor Bannen.

Practicada la votación, resultaron 1 voto por la afirmativa y 32 por la negativa, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

El señor **Zegers** (Presidente).—Rechazada la indicación.

Pasaremos al artículo 17.

El señor **Secretario**.—Dice este artículo:

«Art. 17. Deróganse las leyes complementaria sobre inscripciones generales de 20 de Octubre de 1890 y 23 de Noviembre de 1892.»

El señor **Bannen**.—Voy á proponer, para que figure antes de este artículo, uno que no es de excepción sino que de interés muy general.

Para el caso de que puedan haber subdelegaciones sin funcionar, es útil el siguiente artículo, llamado á salvar muchas dificultades y á resguardar el derecho de todos los electores.

Dice el artículo que propongo:

«Art. ... Los habitantes de las subdelegaciones en que no funcionaren juntas inscriptoras podrán inscribirse en cualquiera otra de la subdelegación del respectivo departamento ó de las de otro departamento de la misma agrupación si en aquél no hubiera funcionado ninguna junta inscriptora.»

A esta disposición no le veo peligros, y sí muchos beneficios.

El señor **Lamas**.—¿Pide el señor Diputado que se establezca que los electores puedan trasladarse de un departamento á otro cuando en el suyo no haya habido inscripciones?

El señor **Bannen**.—Sí, señor.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Pido á la Honorable Cámara que, después de despachado este artículo, se sirva agregar un otro en que se diga que esta ley comenzará á regir desde su promulgación en el *Diario Oficial*.

El señor **Zegers** (Presidente).—Como no ha sido observado el artículo 17 lo derroca por aprobado.

Aprobado.

En votación la indicación del honorable señor Bannen.

Practicada la votación, resultaron 2 votos por la afirmativa y 31 por la negativa.

Al tiempo de votar:

El señor **González Errázuriz** (don Nicolás).—Nó, porque considero ese artículo como una ley de excepción que derogaría la Constitución.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Nó, porque no se limita el número de circunscripciones en que los electores podrán hacer su inscripción.

El señor **Robinet**.—Nó, señor. La idea la creo buena, pero la forma de la indicación nó.

El señor **Zegers** (Presidente).—Rechazada la indicación.

Como no se ha hecho observación, daremos por aprobado el artículo que el señor Ministro del Interior acaba de proponer.

Aprobado.

Volveremos ahora á la discusión del artículo 6.º

El señor **Díaz Besoain**.—Propongo que en lugar de la frase: «encargará á uno de los vocales de hacer la citación de la junta respectiva para una reunión que tendrá lugar el 1.º de Octubre á las 12 del día», se diga: «designará también el local en que tendrá lugar el 1.º de Octubre á las 12 del día.»

Creo también conveniente la agregación del siguiente inciso:

«Esta designación se ajustará á lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de 30 de Agosto de 1890.»

El señor **Risopatrón**.—Yo propongo para el artículo la siguiente redacción:

«La Municipalidad, al hacer la designación de las juntas, designará un local que reúna las condiciones que se expresarán en el inciso siguiente para que dicha junta se reúna el día 1.º de Octubre á las 12 M. para designar el local en que deban funcionar.

En la designación de dicho local la junta se sujetará á lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 20 de Agosto de 1890, debiendo preferir en primer lugar una estación de ferrocarril y en su defecto designará el centro de población más importante del territorio municipal. Si hubiere dos ó más estaciones de ferrocarril dentro del territorio, será preferida la que esté situada en el centro de población de mayor importancia.»

Voy á permitirme explicar á la Cámara por qué doy tanta importancia á la designación del local.

En una sola subdelegación es natural que haya una escuela ú otro edificio público que pueda servir cómodamente para que funcionen las juntas; pero ahora con la nueva división territorial, según la cual una circunscripción está compuesta de dos ó tres subdelegaciones juntas, puede suceder que haya un local que reúna las condiciones exigidas por el artículo 16 de la ley de 20 de Agosto de 1890; pero que al mismo tiempo se encuentra tan distante de la residencia de algunos de los electores que se les privará de hecho de votar.

Tengo conocimiento de que ya se ha hecho uso de este arbitrio para impedir que algunas personas se sincriban y creo que todo lo que hagamos para con-

sultar la seriedad de las elecciones es obra buena, obra patriótica. Por esta razón prefiero la indicación que he formulado á la que ha hecho mi honorable amigo el señor Díaz Besoain.

El señor **Díaz Besoain**.—Voy á citar un solo ejemplo para demostrar al señor Diputado que aun aceptando los términos de su indicación no se consigue el propósito que persigne Su Señoría.

La subdelegación de Ñuñoa deslinda por el oriente con la cordillera de los Andes y llega por el poniente hasta el ferrocarril por la parte de atrás de la Penitenciaría. ¿A dónde se colocaría la junta? Según la indicación de Su Señoría, junto á la línea del ferrocarril, y así se impediría votar á los que residen en las Condes. Por esta razón no acepto la indicación que ha formulado sino en defecto ó á falta de una parroquia ó de otro punto más central y poblado.

El señor **Richard**.—Me parece que la indicación formulada por el honorable Diputado de Curicó es más sencilla y más aceptable.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Si no se pide votación, daría también por aprobada la indicación del honorable Diputado de Curicó.

El señor **Robinet**.—Con mi voto en contra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Aprobada con el voto en contra de Su Señoría.

Continúa la discusión del artículo 14.

En conformidad á la indicación aprobada del señor Díaz Besoain respecto del artículo 6.º, se incluirá en el 14 como causal de la pena la no designación del local. Si la Municipalidad no cumple, sufriría la misma pena.

El honorable señor Robinet ha formulado indicación para rebajar la multa á 200 pesos.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Podría quedar reducida á 300 pesos. ¿Aceptaría el señor Diputado?

El señor **Robinet**.—Acepto.

Se dió por aprobado el artículo con estas modificaciones.

El señor **Díaz Besoain**.—Rogaría á la Mesa que si es posible envíe al Senado el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si es posible y la Cámara lo acuerda, así se hará.

Acordado.

Ruego á la Cámara que por deferencia á nuestro honorable Vicepresidente señor Barrios, dediquemos un minuto al despacho del proyecto que concede una suma de dinero á la Junta de Beneficencia de Valparaíso.

Si no hay oposición, entraremos á su discusión.

Acordado.

En discusión.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo único.—Del producto de la próxima venta de los terrenos vacantes del malecón de Valparaíso, se destinará la suma de trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos

ochenta y nueve centavos á saldar el déficit que arrojan las cuentas de la Junta de Beneficencia de ese puerto.»

El señor **Richard**.—Pido la palabra para decir sólo dos. La Comisión habría despachado favorablemente este proyecto si no hubiera notado que en las cuentas había un error. Para explicarlo se pidieron datos á Valparaíso y éstos han llegado dejando satisfechos á todos los honorables Diputados que han tenido tiempo de estudiarlos.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no se pide la palabra y no se exige votación, daremos por cerrado el debate y aprobado el proyecto.

Cerrado el debate y aprobado el proyecto.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Ya que de beneficencia se trata, yo rogaría á la Cámara que se ocupara de un proyecto que concede la suma de 70,000 pesos para hacer algunas construcciones y mejorar el servicio de la Casa de Orates.

Los honorables Diputados habrán leído un informe

que se ha publicado y en el cual se manifiesta la urgencia de mejorar ese establecimiento, dándole mayor capacidad. Hay en él actualmente 700 locos, que no caben materialmente en el establecimiento.

El señor **Robinet**.—Yo tengo el sentimiento de oponerme, porque según informes que he recibido el local de la Casa de Orates es enteramente inadecuado y no debe malgastarse el dinero en repararlo, sino en construir varios edificios que sirvan para ese objeto, distribuidos en diversas localidades de la República.

He oído también á varios señores Diputados que desean tomar parte en el debate. Por esto rogaría al señor Ministro que no insistiera en su indicación.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se levanta entonces la sesión.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.